CGDP Nº 78/2023

CONTRATO

Entre Gobernación del 9° Dpto. Paraguarí, domiciliada en Gral. Morínigo y Asunción N° 510, República del Paraguay, representada para este acto por la Gobernadora **NORMA BELÉN ZÁRATE DE MONGES**, con cédula de identidad N° 3429161, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, **OLGA MERCEDES BARRETO RIVAS,** con RUC 3386961-8, domiciliada en India N° 1351 casi Tórtola de la ciudad de Fdo. de la Mora, República del Paraguay, denominado en adelante el **CONTRATISTA,** identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "**CONTRATO PARA LA PROVISION DE MUEBLES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del contrato es: Provisión de muebles. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los aspectos generales del contrato
4. Los datos cargados en el SICP;
5. La oferta del proveedor:
6. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No aplica. ----------

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 437137.----------

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CD Nº 11/2023, convocado por la Gobernación de Paraguarí. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 203/2023. -

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Cód. De Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	U. M.	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	56101502-9999	Sofá de 1 cuerpo	NILANT	NACIONAL	Unidad	1	2.428.700	2.428.700
2	56101502-9998	Sofá de 2 cuerpos	NILANT	NACIONAL	Unidad	1	3.885.700	3.885.700

UNIÓN PROVISIÓN Y SERVICIOS

3	56101502-9997	Sofá de 3 cuerpos	NILANT	NACIONAL	Unidad	1	4.855.700	4.855.700
4	56101504-9993	Silla giratoria con posa brazos - tipo ejecutiva	NILANT	NACIONAL	Unidad	2	1.277.000	2.554.000
5	56101504-9981	Silla con posabrazos giratoria con respaldo en malla- tipo operativa	NILANT	NACIONAL	Unidad	2	984.700	1.969.400
6	56101504-9993	Silla giratoria con posa brazos - tipo ejecutiva	NILANT	NACIONAL	Unidad	10	1.598.000	15.980.000
7	56101706-9996	Mesa de reuniones para 10 personas sin sillas	NILANT	NACIONAL	Unidad	1	6.896.700	6.896.700
8	56101504-9994	Silla giratoria con posa brazos - tipo director	NILANT	NACIONAL	Unidad	2	2.635.000	5.270.000
9	56101703-003	Escritorio tipo L	NILANT	NACIONAL	Unidad	1	5.691.400	5.691.400
10	56101703-003	Escritorio tipo L	NILANT	NACIONAL	Unidad	1	5.832.700	5.832.700
11	56121509-001	Mesa para computadora	NILANT	NACIONAL	Unidad	2	1.720.000	3.440.000
12	56101504-9981	Silla con posabrazos giratoria con respaldo en malla- tipo operativa	NILANT	NACIONAL	Unidad	1	815.700	815.700
							TOTAL	**59.620.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos veinte mil.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma, y hasta el cumplimiento total de las oblgaciones. ----------

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. ----------

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de Gerardo González Ibarra. ----------

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA DE GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

UNIÓN PROVISIÓN Y SERVICIOS

CGDP Nº 78/2023

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.--------

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en la Carta de Invitación. ----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales de la Carta de Invitación. ----------

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

UNIÓN PROVISIÓN Y SERVICIOS

GOBERNACIÓN 9° DEPARTAMENTO · Paraguarí ·

OLGA MERCEDES BARRETO RIVAS
Unión Provisión y Servicios

NORMA BELÉN ZÁRATE DE MONGES
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

C.P. CARLOS ID BARCHELO
Srio. General
Gobernación del 9° Dpto. de Paraguarí

ADENDA DE CONTRATO N° 1

La presente adenda del contrato N° 078/2022 de fecha 22 de noviembre de 2023 del proceso con ID 437137 denominado "**Provisión de Muebles**" es a los efectos de ajustar los plazos de entrega de los bienes, los cuales no han sido estipulados en el mismo. En ningún caso se refiere a modificaciones de las condiciones contractuales pactadas originalmente, por lo que se encuentra relacionado a la resolución de adjudicación de este proceso.

Por tanto, se rectifica sólo la cláusula octava del Contrato referido, la cual queda de la siguiente forma:

***CLAUSULA OCTAVA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS**
Los bienes deben ser entregados en un plazo no mayor a 15 (quince) días contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.----------

Las demás cláusulas del Contrato referido quedan vigentes y se aplican a la fecha. Ambas partes dan por formalizado la presente adenda en la ciudad de Paraguarí, a los 24 días del mes de noviembre del años dos mil veintitrés, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

OLGA MERCEDES BARRETO RIVAS
Unión Provisión y Servicios
UNIÓN PROVISIÓN Y SERVICIOS

GOBERNACIÓN 9° DEPARTAMENTO · Paraguarí · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

NORMA BELÉN ZÁRATE DE MONGES
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

C.P. CARLOS ID BARCHELO
Srio. General
Gobernación del 9° Dpto. de Paraguarí